



EL CHALTÉN, 05 DE MAYO DE 2016.-

**VISTO:**

Las facultades emanadas de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, Capítulo I Competencia, Atribuciones y Deberes; y

**CONSIDERANDO:**

Que, dada la Reseña Histórica de las primeras doce casas alpinas, que fueron traídas a la Localidad en módulos mediante camiones desde Comodoro Rivadavia, ensamblándose en el lugar sobre sus respectivas plateas, hecho acaecido en 1.987;

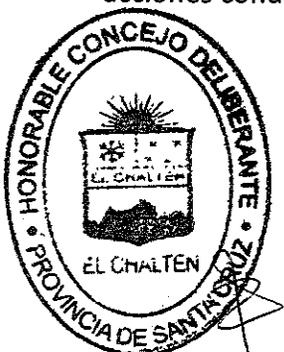
Que, en ese mismo año, también fue creada la Escuela Primaria N° 59, por disposición Ministerial, tratándose de una Escuela Rural regentada por el EMER (Ente de la Educación Rural) y, dentro de estas primeras viviendas Oficiales, se estableció que debía funcionar la Escuela en la Casa N° 10. Es así que en ella se desarrollaron las actividades escolares, tanto de la Escuela Primaria N° 59, como del Jardín de Infantes N° 46 a cargo de Roxana Valenzuela;

Que, a lo largo de tres períodos lectivos completos (1988, 1989 y 1990) y de la primera semana del año 1991 (año en que se entregó la nueva escuela), se dictaron clases y fue también vivienda de los primeros maestros. El matrimonio integrado por Nancy Mabel Arco (maestra de primer ciclo) y Alberto Néstor Cona, (maestro de segundo y tercer ciclo) llegados desde la Escuela Albergue de Lago Posadas, fueron sus primeros docentes y este último cumplió además funciones de director. Se dictaron allí además, clases de Manualidades, Jardinería y Huerta, junto a la Sra. Nora Magno;

Que, el Edificio mencionado, sirvió también, como Centro de realización para todo tipo de Eventos que se desarrollaron en la Joven Comunidad, cumpliéndose todas las actividades culturales que se llevaron a cabo en El Chaltén y sirviendo como lugar para el dictado de Cursos, talleres, cumpleaños, reuniones sociales y cuanta actividad comunitaria lo requiriera;

Que, desde este Edificio e Institución Escolar, en su momento, egresaron los primeros seis (6) alumnos: Sergio Perotti y Liliana Sorrentino, en 1988; Marcos Perotti y Gustavo Sorrentino, en 1989; Silvana Masci y Víctor Sorrentino, en 1990;

Que, en virtud de no contar en la localidad con un espacio físico donde salvaguardar, ordenar y acrecentar el Patrimonio Histórico de la localidad de El Chaltén y habida cuenta que, la mencionada vivienda sita en la Mz. 9 Circ. III, Parc. 3, de la Avda. Río de la Vueltas N° 77, no tiene actualmente otro fin público, se torna necesario preservar el mencionado Edificio, iniciando a partir de la fecha todas las acciones conducentes a su preservación, mejora y todo otro menester requerido para transformarlo en





Casa Histórica y Museo, con el objeto de que las futuras generaciones encuentren en este edificio, los símbolos que hacen al acervo histórico de esta comunidad;

Que, para proceder en consecuencia es necesario el dictado del presente Instrumento Legal;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

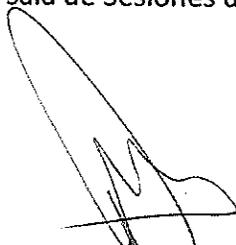
**ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE** Patrimonio Histórico a la Vivienda sita en la Manzana N° 9, Circunscripción III, Parcela N° 3, de la Avda. Río de la Vueltas N° 77, de acuerdo a los conceptos vertidos en los considerandos de la presente.-

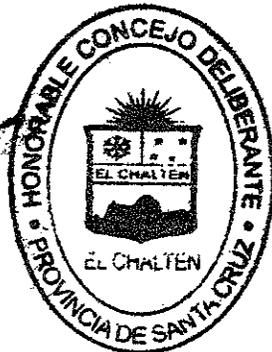
**ARTÍCULO 2°: CRÉASE** el Museo de la localidad de El Chaltén en la Vivienda citada en el Artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ** la presente Ordenanza el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal y dependencias intervinientes, PUBLÍQUESE, y cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante En Sesión Ordinaria del día 05 de mayo de 2016.-

  
**Daniel Littau**  
Secretario Legislativo HCDCh



  
**Ricardo Compañy**  
Presidente HCDCh

**ORDENANZA N° 009/HCDCh/2016.-**